

CONVENIO DE BENEFICIOS

COMERCIAL RIO DE ORO SPA

A

COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 08 de julio de 2024, entre:

1.- **Comercial Rio de Oro Spa**, Rol Único Tributario N° 77.155.888-7, debidamente representado en este acto, por su Administrador don Carlos Eduardo Bascuñán Aravena, cédula nacional de identidad 14.247.792-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Armando Elorrieta González N°1286, comuna de Buin, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**Comercial o Institución**”; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorera Nacional doña Paulina Viviana Cartagena Vidal, cédula de identidad número 11.633.700-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda N° 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Colegio de Profesoras y Profesores**” exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, la Institución, se compromete a entregar a los beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

MONEDA 2394
SANTIAGO - CHILE
WWW.COLEGIODEPROFESORES.CL

T/ +56 (02) 247-042-00
E/ CONTACTO@COLEGIODEPROFESORES.CL

PFT

Descuentos Preferenciales en tintas de pinturas “Esmalte al Agua Premium” con nano partículas de cobre, las cuales eliminan virus, bacterias, algas y hongos.

Contacto - Cotizaciones

Asesor comercial: Carlos Bascuñán Aravena

CEL. +56977056957

CEL +56977262896

Correo electrónico: comercialriodeoro@gmail.com

Dirección: Francisco Javier Krugger N°6131, comuna de Buin, Santiago.

Horarios: Lunes a Viernes desde las 8:30 hrs. hasta 18:30 hrs.

Sábados: De 09:00 hrs. a 14:30 hrs.

SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y/o del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución y/o la presentación de última liquidación de sueldo donde se consigne el descuento al Colegio de Profesores, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesoras y Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Institución autoriza expresamente al Colegio de Profesoras y Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Institución en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Institución, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como

ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Institución como

responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Institución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones comerciales, laborales, higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad respectiva y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

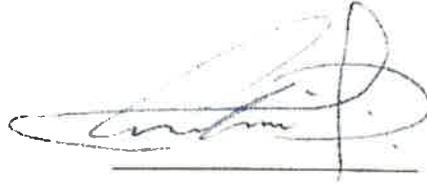
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-

La personería de Carlos Bascuñán Aravena para actuar en representación de Comercial Rio De Oro Spa consta en la escritura pública otorgada con fecha 13 de mayo 2020.

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y doña Paulina Viviana Cartagena Vidal, para representar al Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. consta en Acta de Constitución de Directorio de 08 de Enero de 2024, protocolizada en Notaría de don Jorge Reyes Bessone el 08 de enero de 2024 y reducida a escritura pública en la misma fecha, bajo el Repertorio 24/2024.

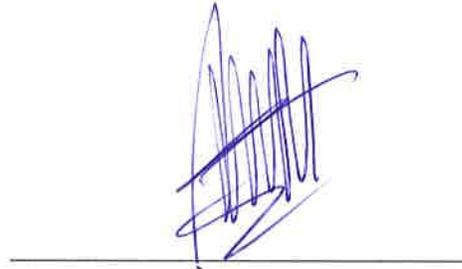
El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Carlos Bascuñán Aravena
Asesor Comercial
Comercial Rio De Oro Spa



Paulina Viviana Cartagena Vidal
Tesorera Nacional
Colegio de Profesoras y Profesores de
Chile A.G.



Mario Alejandro Aguilar Arévalo
Presidente Nacional
Colegio de Profesoras y Profesores de
Chile A.G.

ANEXO 1
Valores año 2024

Productos/ Servicios/ Prestaciones	Valor de lista	Valor Convenio
Esmalte Al Agua Con Nano Partículas De Cobre * (Tineta)	\$81.250.	\$68.500
Valores + Iva		

*Tinetas contienen 15.14 litros de pintura.